



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1171)  
21 MAYO 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 1904 del 27 de diciembre de 2019”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 1904 del 27 de diciembre de 2019”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar del señor DANILO ROJAS PENAGOS “...solicita la protección de sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, vivienda digna e igualdad, en consecuencia, solicita que sea incluido como beneficiario de un subsidio de vivienda en especie en el proyecto denominado Las Esterlinas del Municipio de Timaná Huila”, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Cuarto Oral de Neiva, que mediante Fallo de Tutela No. 41 001 33 33 004 2020 00258 00 de fecha 15 de diciembre de 2020 dispuso:

**“PRIMERO.- TUTELAR DE OFICIO** el derecho fundamental al debido proceso administrativo del accionante DANILO ROJAS PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.701.975, promovido contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, conforme lo expuesto en la falle del proceso.

**CUARTO.- ORDENAR** al Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, o al funcionario a quien le corresponda según su estructura organizacional, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, emita una nueva decisión respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del señor DANILO ROJAS PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.701.975, para acceder al subsidio de vivienda en especie en el proyecto “Urbanización La Esterlina” ubicado en el Municipio de Timaná Huila, con el soporte probatorio respectivo, a efectos de que identifique, sí cumple o no con los mismos, y en caso de llegarlos a cumplir, se continúe con el proceso administrativo dispuesto en la norma”.

Que con el objeto de acatar cabalmente la orden judicial, se revisó la documentación y se realizó el proceso de cumplimiento de requisitos y el hogar del señor DANILO

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 1904 del 27 de diciembre de 2019”

ROJAS PENAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.701.975, quedó en estado *Cumple Requisitos* en la postulación realizada ante Comfamiliar - Huila, dentro de la Convocatoria Vivienda Gratuita para acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en Especie, en el Proyecto de Vivienda “Urbanización La Esterlina” ubicado en el municipio de Timaná (Huila).

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar de la señora GLORIA PAZ MADROÑERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 27487541, quien fue beneficiaria del subsidio familiar de vivienda y presentó renuncia al subsidio y esta fue aceptada mediante la Resolución No. 0569 del 11 de marzo de 2020 expedida por Fonvivienda.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 17 de diciembre de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado con el hogar postulante que cumplen requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de enero de 2021, radicada con el No. 2021EE0003295.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00402 del 01 de marzo de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado de forma directa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos M/cte. (\$55.483.772,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, y no afectarán los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00402 del 01 de marzo de 2021, expedida por Prosperidad

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 1904 del 27 de diciembre de 2019”

Social que fue seleccionado de forma directa, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a hogar seleccionado de forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00402 del 01 de marzo de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, encabezados por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: TIMANA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA ESTERLINA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	17701975	DANILO	ROJAS PENAGOS	\$55.483.772,00
<b>TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE</b>				<b>\$55.483.772,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 1904 del 27 de diciembre de 2019, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse en estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció al subsidio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timana en el departamento de Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 1904 del 27 de diciembre de 2019”

**Artículo 5.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

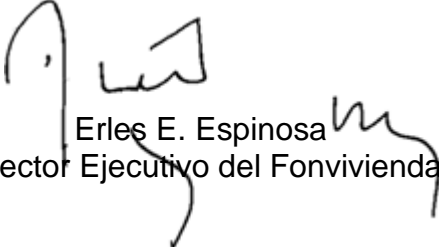
**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 MAYO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo del Fonvivienda

Proyectó: Nohora Quintero.  
Revisó: Rocío Peña.  
Aprobó: Jackeline Díaz